



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,
a 7 de abril de 2015.
Solicitud de Información No:
00039/SEGEGOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 24 de marzo de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"1.- SOLICITO POR ESTE MEDIO SE ME PROPORCIONES EL REGLAMENTO, LINEAMIENTOS, MANUAL, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE REGULE LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 2.- NORMATIVIDAD QUE ESTIPULE EN QUÉ SE BASAN PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL ESTÍMULO POR LOS 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO." (sic)

1/3

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, mismo que mediante oficio número 202020500/068/15 de fecha 6 de abril de 2015, remitió respuesta a su solicitud, anexando copia de la "Gaceta del Gobierno" número 64 de fecha 4 de octubre de 2013, la cual contiene el Acuerdo para el otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, mismo que en su artículo 6 fracción V, inciso e), establece el **estímulo** al decanato, consistente en 25 años de servicio que se otorgará a los servidores públicos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en los lineamientos que para tal efecto se publiquen, por otro lado, el artículo 8 fracción I, establece las **recompensas** que se otorgaran a los servidores públicos que hayan cumplido 29 años 6 meses y un día de servicios prestados y reunir los requisitos de la convocatoria y lineamientos que se expidan.

Cabe hacer la observación las convocatorias y lineamientos para los estímulos y recompensas serán expedidos por el jurado de premiación el cual está presidido por el Secretario de Finanzas, por lo que en este sentido, para el caso de requerir mayor información sobre este tópico, se le orienta con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia a que ingrese su solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, o

2/3

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

bien acuda al Módulo de Información, ubicado en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Segundo Piso, Puerta 360-A, Colonia Centro, Toluca, México, Teléfono 167 81 80, correo electrónico: finanzas@infoem.org.mx, de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Informo a usted, que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

3/3

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Oficio No. 202020500/068/15
Toluca de Lerdo; México,
6 de abril de 2015

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos, 40 fracciones I, II y III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 25 de marzo del año en curso, sobre la solicitud de información pública No.00039/SEGEOB/IP/2015, que a la letra dice:

"1.- SOLICITO POR ESTE MEDIO SE ME PROPORCIONEN EL REGLAMENTO, LINEAMIENTOS, MANUAL, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE REGULE LA ENTREGA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS GENERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2.-NORMATIVIDAD QUE ESTIPULE EN QUE SE BASAN PARA OTORGAR LOS ESTIMULOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE CUENTEN CON 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.3, REQUISITOS PARA SOLICITAR EL ESTIMULO POR LOS 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO" (SIC).

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comento vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos, 40 fracciones I, II, III y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de conformidad a la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa, informo a usted sobre el Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del 04 de octubre de 2013, en donde se estipula los criterios para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los servidores públicos generales del Gobierno del Estado de México, contemplando el "Estímulo al decanato" a quienes acreditando 25 años de servicio, se hayan destacado por su productividad y desempeño en todos los puestos ocupados.

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

06 ABR 2015

Hora: 10:26
Recibido por: Arzate

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Oficio No. 202020500/068/15

Lo anterior de acuerdo con los criterios que determine el Jurado de Premiación en la convocatoria respectiva y en los lineamientos que al efecto expida; y la "Recompensa por permanencia en el servicio" a los servidores públicos que en activo cumplan 29 años 6 meses y un día de servicio prestados, así como los que cumpliendo este requisito hubieren gestionado su jubilación y no se encuentren en servicio activo, se anexa Gaceta para pronta referencia", lo cual se notifica a la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

c.c.p. C.P. Carlos Gabriel A. Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo.
Archivo/Minutario.
MIVH/OMN/AALA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de octubre de 2013
No. 64

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LOS C.C. DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MAGISTRADO BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN XI DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;
Y

CONSIDERANDO

Que es evidente que existen servidores públicos que se esfuerzan en desarrollar su actividad laboral de manera profesional y eficiente, por lo que la Administración Pública en corresponsabilidad con los mismos, prevé reconocer su esfuerzo y premiar a aquellos que hacen del servicio público una profesión y una vocación de vida.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es responsabilidad de las instituciones públicas crear y operar sistemas de estímulos y recompensas para sus servidores públicos, a fin de motivar el mejoramiento de su desempeño.

Que el 21 de octubre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.

Que derivado de su operatividad, resulta necesario actualizar las bases y criterios de operación de dicho acuerdo, a fin de hacerlo acorde a las posibilidades económicas y financieras de la Administración Pública Estatal, derivado de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal implementadas.

Que derivado de lo anterior, los representantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, han determinado expedir un acuerdo actualizado y congruente con la realidad, el cual permita motivar y reconocer públicamente a los servidores públicos.

En razón de lo anterior, han dispuesto expedir el siguiente:

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y criterios para el otorgamiento de estímulos y recompensas a servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, así como de los organismos auxiliares y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que por su constancia, responsabilidad, eficacia y demás méritos en el servicio público se hagan acreedores a los mismos.

Artículo 2.- Se entiende por estímulo, al que tiene como propósito motivar e interesar a servidores públicos para que logren mayor constancia y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Se entiende por recompensa, a la que tiene como finalidad distinguir públicamente a servidores públicos por acciones relevantes realizadas en el ejercicio de su función, en beneficio de la sociedad o del Gobierno del Estado de México.

Artículo 4.- Los servidores públicos sujetos al presente Acuerdo son:

- I. Servidores públicos docentes del Sistema Educativo Estatal.
- II. Agentes del Ministerio Público y personal de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia o Rescate, adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a la Protectora de Bosques del Estado de México y a la Coordinación de Servicios Aéreos.
- III. Servidores públicos generales que realizan labores en campo y supervisores de campo.
- IV. Servidores públicos con funciones operativas.
- V. Servidores públicos técnicos y profesionales.

Quedan excluidos los servidores públicos que presten sus servicios en organismos federalizados, Ayuntamientos y órganos autónomos, así como aquellos que laboren y cobren por contrato por obra y tiempo determinado o por lista de raya.

Artículo 5.- Los estímulos y recompensas podrán ser otorgados de manera diferenciada para todos los servidores públicos, o bien, por cada uno de los grupos, atendiendo la naturaleza de las funciones que desempeñan, con base en los lineamientos que al respecto apruebe el Jurado de Premiación durante el período que corresponda.

Artículo 6.- Serán acreedores a estímulos los servidores públicos siguientes:

- I. Los sujetos a sistemas de control de puntualidad y asistencia que durante el período correspondiente, no hayan incurrido en falta de asistencia o retardo a sus labores.
Los estímulos por puntualidad y asistencia perfectas son:
 - a. Estímulo mensual por puntualidad y asistencia, equivalente a un día de sueldo base del servidor público.
 - b. Estímulo semestral por puntualidad y asistencia, equivalente a seis días de sueldo base del servidor público.
 - c. Estímulo anual por puntualidad y asistencia, equivalente a un mes de sueldo base del servidor público.
- II. Quienes se desempeñen como Agentes del Ministerio Público, así como los que pertenezcan a los cuerpos operativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Los estímulos por desempeño logrado son:
 - a. Estímulo mensual al desempeño, a quienes en ese período y sin ser acreedores a sanción alguna, hayan demostrado excelente cumplimiento de sus labores, presentado iniciativa en sus acciones o realizado trabajos relevantes, a juicio de sus superiores y avalados por el titular de la unidad orgánica.
El estímulo consistirá en treinta días de salario mínimo general.
 - b. Estímulo mensual al valor policial, a la protección civil y al servicio de vigilancia, a quienes en ese período, en ejercicio de sus funciones, pongan en riesgo su vida.
El estímulo consistirá en sesenta días de salario mínimo general y diploma.
 - c. Estímulo mensual al desempeño, a quienes siendo jefes de grupo o equivalentes, sobresalgan en ese período, en la conducción del personal a su cargo.
El estímulo consistirá en ochenta días de salario mínimo general.
 - d. Estímulo cuatrimestral al desempeño, a quienes en ese período respondan a lo enunciado en el inciso a, de esta fracción II.
El estímulo consistirá en cincuenta días de salario mínimo general.
 - e. Estímulo cuatrimestral al valor policial, a la protección civil y al servicio de vigilancia, a quienes en ese período hayan intervenido en acciones con riesgo de pérdida de su vida y se hayan distinguido por su valor y comportamiento ejemplar.
El estímulo consistirá en cien días de salario mínimo general y diploma.
 - f. Estímulo cuatrimestral al desempeño, a quienes siendo jefes de grupo u homólogos hayan sobresalido en ese período en la conducción del personal a su cargo.
El estímulo consistirá en ciento veinte días de salario mínimo general.
- III. Los docentes, investigadores y directivos que desempeñen tareas en el Subsistema Educativo Estatal, podrán hacerse merecedores de estímulos anuales por decanato y desempeño en las modalidades siguientes:
 - a. Estímulo por decanato, a los profesores que acreditando veinticinco años de servicio, se hayan destacado por su productividad y desempeño en todos los puestos ocupados, de acuerdo con los criterios que determine el Jurado de Premiación en la convocatoria y en los lineamientos que al efecto expida.
El estímulo consistirá en doscientos cuarenta días de salario mínimo general.
 - b. Estímulo al desempeño, a un maestro de cada una de las zonas escolares de la entidad que, a propuesta de sus compañeros, se distinga en el cumplimiento de sus funciones.
El estímulo consistirá en ochenta días de salario mínimo general.
 - c. Estímulo al desempeño, al personal directivo o de investigación que en cada una de las zonas respectivas se distinga, a propuesta de sus supervisores escolares, en el cumplimiento de sus funciones.

En el otorgamiento de este estímulo se considera a un servidor público docente por cada una de las zonas escolares de la entidad.

El estímulo consistirá en ciento treinta días de salario mínimo general.

- d. Estímulo al desempeño, a los supervisores escolares que se distingan, a propuesta de las autoridades de la Secretaría de Educación, en el cumplimiento de sus funciones.

En el otorgamiento de este estímulo se considera un supervisor por cada una de las Subdirecciones Regionales, dos de la Dirección General de Educación Media Superior y uno de la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente.

El estímulo consistirá en ciento sesenta días de salario mínimo general.

- IV. Los que desarrollan tareas operativas y de supervisión en campo, podrán hacerse merecedores a estímulos anuales por desempeño en las siguientes modalidades:

- a. Estímulo al desempeño, a los servidores públicos operativos de campo que a juicio de su superior inmediato y aval del nivel directivo que corresponda, se distingan por el cumplimiento de sus funciones.

El estímulo consistirá en sesenta días de salario mínimo general.

- b. Estímulo al desempeño, a los supervisores de campo que a criterio de su supervisor inmediato y aval del nivel directivo que corresponda, se distingan por el cumplimiento de sus funciones.

El estímulo consistirá en noventa días de salario mínimo general.

- V. Los servidores públicos no contemplados en las fracciones II, III y IV de este artículo que se desempeñen en tareas operativas, técnicas o profesionales, podrán ser merecedores a los estímulos anuales siguientes:

- a. Estímulo al desempeño, a quienes realicen tareas operativas y lo hagan de manera sobresaliente, de acuerdo con los criterios de su jefe inmediato, debidamente avalado por el nivel directivo que corresponda.

El estímulo consistirá en ochenta días de salario mínimo general.

- b. Estímulo al desempeño, a quienes tengan puestos técnicos o profesionales y se desempeñen de manera sobresaliente, conforme a los criterios de su jefe inmediato, debidamente avalado por el nivel directivo que corresponda.

El estímulo consistirá en ciento veinte días de salario mínimo general.

- c. Estímulo por desempeño sobresaliente en cursos de capacitación, a quienes a juicio de los instructores, debidamente avalado por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, hayan obtenido calificación de 10 puntos en escala de 0 a 10 en el curso de capacitación respectivo, y no tengan inasistencias al mismo.

El estímulo consistirá en treinta días de salario mínimo general.

- d. Estímulo por atención al público, a quienes en su actividad laboral cotidiana tengan relación directa con el público y demuestren en forma sobresaliente que brindan una atención personal, eficiente y esmerada, previa evaluación del jefe inmediato superior y ratificación del Director General o equivalente que corresponda.

El estímulo consistirá en cuarenta y cinco días de salario mínimo general.

- e. Estímulo al decanato, a quienes acreditando 25 años de servicio, se hayan destacado por su productividad y desempeño en todos los puestos ocupados, de acuerdo con los criterios que determine el Jurado de Premiación en la convocatoria respectiva y en los lineamientos que al efecto expida.

El estímulo consistirá en doscientos cuarenta días de salario mínimo general.

Las dependencias deberán considerar dentro de sus propuestas para el otorgamiento de los estímulos señalados en el presente artículo, a los servidores públicos de los organismos auxiliares que coordinan sectorialmente.

Artículo 7.- Los representantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, darán a conocer anualmente a sus dependencias, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a sus unidades administrativas y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las bases y lineamientos para el otorgamiento de los estímulos.

Artículo 8.- Las recompensas se entregarán a servidores públicos del Estado, con excepción de los titulares de los tres Poderes Públicos y de las dependencias del Ejecutivo a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como de los Magistrados y de los Diputados Locales.

Las recompensas serán las siguientes:

- I. Recompensa por permanencia en el servicio, a los servidores públicos que en activo cumplan 29 años 6 meses y un día de servicios prestados, así como los que cumpliendo este requisito hubieren gestionado su jubilación y no se encuentren en servicio activo.

La recompensa se entregará por única vez y será por una cantidad de ochocientos treinta días de salario mínimo general, así como medalla de plata.

- II. Los que sobresalgan por actos relevantes en el servicio o por su desempeño destacado en las actividades encomendadas, podrán hacerse merecedores a las siguientes recompensas:

- a. Recompensa al Valor Heroico por incapacidad permanente o pérdida de la vida producidas en actos de servicio, destinada a los integrantes de los cuerpos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la de la Protectora de Bosques del Estado de México y de la Coordinación de Servicios Aéreos.

La recompensa consistirá en novecientos ochenta días de salario mínimo general y medalla de plata.

- b. Recompensa al Mérito por la intervención en acciones con peligro de pérdida de la vida, destinada a integrantes de los cuerpos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Protectora de Bosques del Estado de México y de la Coordinación de Servicios Aéreos.
La recompensa consistirá en cuatrocientos treinta días de salario mínimo general y medalla de plata.
- c. Recompensa por Desempeño Destacado a un servidor público de los Poderes Legislativo y Judicial y a uno por cada dependencia del Poder Ejecutivo.
La recompensa consistirá en setecientos días de salario mínimo general y medalla de plata.

Los criterios para el otorgamiento de recompensas los determinará el Jurado de Premiación y se difundirán en la convocatoria y en los lineamientos que al efecto expida.

Artículo 9.- Para efectos de este Acuerdo se considera como salario mínimo general, el del área geográfica "B", determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Artículo 10.- Los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, podrán proponer, adicionalmente, reconocimientos especiales para servidores públicos estatales que hayan prestado servicios relevantes al Estado.

Excepcionalmente podrán promover reconocimientos especiales para servidores públicos que hayan prestado servicios relevantes al Estado y laboren en organismos federalizados, ayuntamientos y órganos autónomos.

Artículo 11.- El Jurado de Premiación tendrá por objeto verificar la adecuada aplicación e interpretación del presente Acuerdo y sus decisiones tendrán el carácter de irrevocables, se integrará por dos representantes del Poder Legislativo; dos representantes del Poder Judicial y los Secretarios General de Gobierno, de Seguridad Ciudadana, de Finanzas, de Educación y de la Contraloría, el Procurador General de Justicia del Estado de México, y el Director General de Personal del Poder Ejecutivo.

Cada uno de los miembros propietarios registrará ante la Secretaría del Jurado de Premiación el nombre del servidor público que deba suplirlo en su ausencia.

Artículo 12.- El Jurado de Premiación será presidido por el Secretario de Finanzas y fungirá como Secretario del mismo, el Director General de Personal.

Artículo 13.- El Jurado de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir y difundir las convocatorias y lineamientos anuales para el otorgamiento de recompensas y estímulos, señalando los términos y requisitos específicos para proceder a la selección de candidatos y entrega de reconocimientos.
- II. Recibir y registrar candidaturas.
- III. Emitir el dictamen de otorgamiento de estímulos y recompensas a los servidores públicos.
- IV. Determinar, conforme a las necesidades del servicio, la incorporación de nuevas modalidades de estímulos y recompensas o la modificación de los criterios para las previstas en el presente Acuerdo.
- V. Resolver sobre los asuntos no previstos en este Acuerdo y en las convocatorias respectivas.

Artículo 14.- Las recompensas y los reconocimientos especiales serán entregados por los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial bajo el esquema que acuerden.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo para el otorgamiento de reconocimientos a servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de octubre de 2010.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LVIII" LEGISLATURA LOCAL

AARÓN URBINA BEDOLLA
DIPUTADO
(RÚBRICA).

POR EL PODER EJECUTIVO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).

POR EL PODER JUDICIAL
MTRO. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

